



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 328 -2020-MPM-CH-A**

Chulucanas, 17 JUN 2020



**OBJETO:**

Resolución de Alcaldía N° 850-2019-MPM-CH-A (29.10.2019), el Informe N° 00248-2020-GISDE/MPM-CH (16.06.2020), Informe N° 00109-2020-GM/MPM-CH (17.06.2020), Proveído S/N de fecha 18.06.2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al nivel de gobierno local, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2004-PCM, se aprobaron las acciones para el fortalecimiento de los programas y proyectos sociales estableciendo, como prioridad de la ejecución de la política social y de lucha contra la pobreza, el desarrollo de las capacidades humanas y respeto de derechos básicos, lo cual implica garantizar el acceso a servicios básicos de salud, educación, nutrición y justicia, de calidad e independientemente de los niveles de ingreso; así como dirigir el gasto asistencial hacia aquellos hogares que presentan los mayores niveles de déficit de consumo;

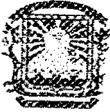
Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-EF, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del gobierno regional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para la identificación y selección de sus beneficiarios;

Que, mediante la Ley N° 30435 - Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, modificada con Decreto Legislativo N° 1376, se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), de igual forma se señala la responsabilidad de los gobiernos locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2020-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, establece los criterios, requisitos, mecanismos y normas generales de procedimiento que regulan los procesos de identificación, selección, diseño e implementación de intervenciones públicas focalizadas, el intercambio de información social entre los integrantes del Sistema Nacional de Focalización, así como para el ejercicio de la función de control al proceso de focalización y la determinación de clasificación socioeconómica;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2020-MIDIS, que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), la misma que establece las disposiciones para regular la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que integra al Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el padrón general de hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las intervenciones públicas focalizadas (IPF); siendo de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del SISFOH, conformado por la Dirección General de Focalización y sus unidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

orgánicas, los gobiernos locales, las unidades locales de empadronamiento, y las entidades a cargo de la implementación de las intervenciones públicas focalizadas

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPM-CH (26.07.2013), la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, aprobó la nueva estructura orgánica, dentro de la cual está la Unidad Local de Focalización, cuya vigencia se produjo a partir del día siguiente de la publicación de la citada norma municipal, resultando que de la revisión de los instrumentos de gestión aprobados con igual norma se ha podido advertir la similitud de funciones que corresponden a la Unidad Local de Empadronamiento que es la denominación que ha recogido la Directiva N° 001-2020-MIDIS, la cual regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), corresponde a esta entidad designar como responsable de las atribuciones, funciones y competencias de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, al Sr. **Luis Felipe Alama Alzamora**, Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, de conformidad al numeral 4.4 de la citada directiva, a efectos de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le han sido asignadas a la Unidad Local de Focalización;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 850-2019-MPM-CH-A (29.10.2019), se designó al Sr. José María Cruz Villegas, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, no obstante ello, con Informe N° 00248-2020-GISDE/MPM-CH (16.06.2020); se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía de designación de coordinador responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), siendo que con Informe N° 00109-2020-GM/MPM-CH (17.06.2020), se alcanza la propuesta de quien será el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE);

Que, en tal sentido y estando a lo solicitado, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 850-2019-MPM-CH-A (29.10.2019), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al Sr. **LUIS FELIPE ALAMA ALZAMORA, GERENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO**, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, en concordancia con la normatividad vigente que regule las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento y a los considerandos que forman parte de la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL